



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2024-AMPR**

Rioja, 18 de diciembre del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 038-2024- OPMI/MPR/BMT recibido con fecha 11.12.2024; Informe N° 298-2024-GPyP/MPR de fecha 13.12.2024; Informe Legal N° 605-2024-OAJ/MPR de fecha 17.12.2024; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 468-2024-A/MPR recibido con fecha 18.12.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. En consecuencia; la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, el párrafo 6, numeral 11.3, Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que “Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Proponer al Órgano Resolutorio (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, y en su Artículo 13° establece que Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; precisando que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN

Que, el párrafo 13.7 de la referida Directiva señala que “Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI), como ente Rector, emitió el Comunicado de fecha 02 de diciembre del 2024 donde señala a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se encontrará habilitado desde el 02 hasta el 09 de diciembre del presente, para el registro y aprobación de los Criterios de Priorización de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026 – 2028) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Rioja, así como la estructura orgánica de la misma, estableciendo que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, así como lo concerniente a la cooperación técnica;

Que, a través del Informe N° 038-2024- OPMI/MPR/BMT recibido con fecha 11.12.2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, entre otros señala que elaboró los criterios de priorización con el objetivo de establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, recomendando que se informe al Órgano Resolutivo para su aprobación y publicación;

Que, mediante Informe N° 298-2024-GPyP/MPR de fecha 13.12.2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 038-2024-OPMI/MPR/BMT y solicita la aprobación de los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, para luego aprobarse el registro en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 605-2024-OAJ/MPR de fecha 17.12.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: 4.1. Es procedente continuar con el trámite administrativo para aprobar los “Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Rioja”, los mismos que deberán formar parte de la Resolución de Alcaldía. (...);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Rioja", los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía en 019 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Planificación y Presupuesto.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.